



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 66.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número

32

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 66

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como Lote 16, manzana 8, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual se encuentra construido el Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) 04 Ixtlahuaca, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.07 metros, con lote 17.

Al Sur: 31.00 metros, con antigua carretera Ixtlahuaca- Jiquipilco.

Al Oriente: 16.50 metros, con avenida sin nombre.

Al Poniente: 16.70 metros, con lote 15.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Mario Salcedo González.- Secretarios.- Dip. Nelyda Mociños Jiménez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. César Reynaldo Navarro de Alba.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de febrero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca de Lerdo, México; a 1 de diciembre del 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y sea donado a título gratuito en favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar Estado Progresista, instituye que; es fundamental desarrollar proyectos estratégicos en el campo mexiquense, fortalecer el extensionismo rural y la asistencia técnica, implementar el mejoramiento genético de la cría ganadera, establecer centros de acopio para la adquisición y distribución de insumos, vincular a los empresarios y los productores para la generación de proyectos integrales; y fortalecer la reconversión de cultivos y especies ganaderas para impulsar la producción de alimentos para el autoconsumo.

El Plan antes mencionado consigna como objetivo, impulsar el desarrollo en el sector agropecuario, precisando como estrategia apoyar el campo por sus ventajas y significado social.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es una dependencia del Gobierno Federal la cual tiene entre otras atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, al mismo tiempo hace patente la coordinación institucional con los gobiernos de los estados y municipios, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida.

Para el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que le competen a dicha Secretaría ésta cuenta con delegaciones que le están jerárquicamente subordinadas, las cuales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial se coordinan institucionalmente, coadyuvando con los gobiernos de los estados y municipios a fin de consolidar el federalismo y alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario.

El Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México, mediante oficio 135.169/2014, del 29 de abril de 2014, solicitó al Ejecutivo Estatal a mi cargo, la donación del inmueble identificado como Lote 16, manzana 8, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, en el cual se encuentra construido y en funciones el Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) 04 Ixtlahuaca, México, lugar en el que son atendidos los productores de esa municipalidad.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como Lote 16, manzana 8, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 31.07 metros, con lote 17; al Sur 31.00 metros, con antigua carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; al Oriente 16.50 metros, con avenida sin nombre; y al Poniente 16.70 metros, con lote 15.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 7,828 del 3 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público 17 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida 139 a 163, volumen I especial, sección primera, a fojas 122 a 124, del 9 de septiembre de 1998.

Derivado de las consideraciones antes vertidas, y toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, mediante acuerdo del Secretario de Finanzas del 16 de julio de 2015, desafectó del dominio público y se incorporó al dominio privado el inmueble conocido como Lote 16, manzana 8, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, con las medidas y colindancias anteriormente descritas.

De la misma forma, se autorizó desincorporar el bien inmueble antes mencionado y otorgarlo en donación en favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa autorización de la Legislatura Local.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B (10)77.2015/0592 y 401.B (4)77.2015/0594 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LIX" Legislatura envió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y sea donado a título gratuito en favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada al conocimiento y resolución de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo derivamos que la iniciativa de decreto propone autorizar al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo a título gratuito en favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues las disposiciones enunciadas, la facultan para emitir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Encontramos que la iniciativa de decreto busca atender la solicitud formulada al Ejecutivo Estatal por el Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México, para que le fueron donados el inmueble identificado como Lote 16, manzana 8, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, en el cual se encuentra construido y en funciones el Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) 04 Ixtlahuaca, México, lugar en el que son atendidos los productores de esa municipalidad.

Cabe destacar que el Gobierno del Estado de México, es propietario del citado inmueble, conocido como Lote 16, manzana 8, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 31.07 metros, con lote 17; al Sur 31.00 metros, con antigua carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; al Oriente 16.50 metros, con avenida sin nombre; y al Poniente 16.70 metros, con lote 15, cuya propiedad acredita con la escritura pública respectiva.

Ante la solicitud, y en uso de sus atribuciones legales, el Secretario de Finanzas acordó, desafectar del dominio público e incorporar al dominio privado el inmueble conocido como Lote 16, manzana 8, resultante de la subdivisión del predio denominado "Rancho la Providencia", ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 515.181 metros cuadrados, con las medidas y colindancias anteriormente descritas. Asimismo, se autorizó desincorporar el bien inmueble antes mencionado y otorgarlo en donación en favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa autorización de la Legislatura Local, precisando que de acuerdo con la opinión del Delegado del Centro INAH Estado de México, el terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Advertimos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México, que establece entre otros objetivos, el de impulsar el desarrollo en el sector agropecuario, precisando como estrategia apoyar el campo por sus ventajas y significado social.

Creemos conveniente respaldar las acciones encaminadas a fortalecer el campo, como la iniciativa que nos ocupa, pues apreciamos que además de favorecer la certeza jurídica del inmueble y consolidar el patrimonio de la SAGARPA, permitirá el desarrollo pleno del programa del Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) 04 Ixtlahuaca, Estado de México.

Con la donación del inmueble se contribuirá a beneficiar al sector primario y a los productores mexiquenses, especialmente, de esa zona de nuestra entidad y se favorecerá el ejercicio de diversas acciones indispensables para garantizar un desarrollo rural sustentable.

Por lo expuesto, reconociendo los beneficios sociales de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y sea donado a título gratuito en favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).